

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2023-00088-00
Demandante(s):	Jair Hermínzul Parra Pedraza
Demandado(a):	Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación - P.A.R.I.S.S.
Tema:	Pago aportes a la seguridad social- calculo actuarial

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.).

Fecha: 18 de julio de 2023

Hora inicio: 1:11 p.m.

Hora fin: 1:33 p.m.

Asistentes

Demandante: Jair Hermínzul Parra Pedraza

Apoderado(a): Carlos Alberto Jiménez Castillo

Demandado(a): Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación - P.A.R.I.S.S.

Apoderado: Laura Canaval Forero

Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Conforme la manifestación de la parte demandada se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como quiera que no se presentaron esta clase de medios exceptivos, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Auto interlocutorio: fijación del litigio

Corresponde a este despacho establecer si:

- El extinto ISS hoy a través del PAR ISS omitió pagar unos aportes a seguridad social en pensión en favor del señor **JAIR HERMÍNZUL PARRA PEDRAZA** por el periodo comprendido del 27 de junio de 1988 al 30 de junio de 2003. Y si como consecuencia y en el evento que se demuestre esa omisión y solo en ese momento hay lugar a determinar o imponer alguna condena del PAR ISS parte pasiva de esta litis para el pago de esos aportes con el respectivo calculo actuarial. De igual manera si hay lugar a ordenar que esos aportes dejados supuestamente de pagar para el cálculo actuarial sean entregados a COLPENSIONES.

Se estudiarán los medios exceptivos propuestas por la parte accionada.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreta pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE (archivo 003)

- **Documentales:** allegadas con la demanda.

POR LA PARTE DEMANDADA (archivo 011)

De oficio: Se oficie al Juzgado 4 Laboral del Circuito de Ibagué, y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué para que aporten copia íntegra del expediente No. 73001 3105 004 2004 00087 (proceso ordinario y ejecutivo) a fin de probar la existencia de la excepción de cosa juzgada.

Por secretaría, se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué para que allegue el proceso.

Se fija fecha para continuar con la audiencia el 21 de septiembre de 2023 a las 9:00 am.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c911e648-55fd-49e6-917d-26cd0e3d8a36?vcpubtoken=05c70426-d2b0-4cec-9e92-a5d8958b8c81>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZÁLEZ RAMÍREZ
SECRETARIA AD HOC